



“LOS HIJOS SON DE MAMÁ”: UN ANÁLISIS TEÓRICO Y GENEALÓGICO DE LOS IDEARIOS DEL GÉNERO Y SUS IMPLICACIONES PARA LAS ADJUDICACIONES SOBRE CUSTODIA DE LOS HIJOS EN PUERTO RICO

R

ESUMEN

El artículo girará en torno a las construcciones de género que matizan los idearios que tenemos de las figuras del padre y la madre. Esto, para analizar cómo se relacionan e influyen las decisiones de custodia en los tribunales de Puerto Rico al amparo de la Ley 223, conocida como Ley Protectora de los Derechos de los Menores en el Proceso de Adjudicación de Custodia. El análisis esboza que las construcciones asimétricas entre el padre y la madre han confinado a la mujer a la maternidad y desvinculado al hombre de las responsabilidades de crianza. El efecto posible es la reproducción de opresiones hacia las mujeres y el refuerzo de los idearios de la masculinidad hegemónica. Se esboza un entendimiento genealógico de cómo se han construido las figuras del padre y la madre en la historia occidental y su posible influencia en las decisiones judiciales. Finalmente, se presenta un marco conceptual desde el construcciónismo social, el posestructuralismo, el feminismo posestructural y las masculinidades que permita mantener una vigilancia epistemológica sobre el género que posibilite desarrollar una reflexión crítica específica a cada caso judicial que dilucide la custodia de las personas infanto-juveniles.

Palabras clave: Custodia de los hijos, trabajo social forense, vigilancia epistemológica, género y crianza, paternidades y maternidades.

Larry Alicea-Rodríguez.

larry.alicea@upr.edu

Universidad de Puerto Rico
(Puerto Rico).

Catedrático Auxiliar de la
Escuela Graduada de Trabajo
Social Beatriz Lassalle de la
Universidad de Puerto Rico.

ORCID: <https://orcid.org/000-003-2967-4992>

Para citar este
documento:

Alicea-Rodríguez, Larry.
(2024). “Los hijos son de mamá”: Un análisis teórico y genealógico de los idearios del género y sus implicaciones para las adjudicaciones sobre custodia de los hijos en Puerto Rico. *Revista Trazas de Ciencias Sociales*. 2(1). pp 82-103.
<https://doi.org/10.48225/trzpsv4vg>

A

BSTRACT

The article will approach the gender constructions that could influence the ideas we have of the figures of the father and mother. This, to analyze how custody decisions in the courts of Puerto Rico that are made under Law 223, known as the Law Protecting the Rights of Minors in the Custody Adjudication Process, could be related to and influenced based on gender. The analysis outlines that the asymmetric constructions between father and mother have confined women to motherhood and separated men from parenting responsibilities. The possible effect is the reproduction of oppression towards women and the reinforcement of the ideas of hegemonic masculinity. A genealogical understanding of how the figures of father and mother have been constructed in Western history and their possible influence on judicial decisions is outlined. Finally, a conceptual framework is presented from social constructionism, post-structuralism, post-structural feminism and masculinities that allows maintaining epistemological vigilance on gender that makes it possible to develop a critical reflection specific to each judicial case that elucidates the custody of children. youth.

Keywords (5): Custody of children, forensic social work, epistemological surveillance, gender and parenting, paternity and maternity.



1. INTRODUCCIÓN

“Los hijos son de mamá” representa una locución que se traduce en una construcción social asimétrica del ideario del padre y la madre en la historia occidental (Arroba, 1996; Lerner, 1990 Tubert, 1996). Esta desigualdad ha impuesto a la mujer las funciones de crianza y ha desvinculado a los hombres de esta responsabilidad, aunque controlan el parentesco a través de sus apellidos. El efecto ha sido una desigualdad en la contribución fisiológica y en la conexión del padre y la madre con cada uno de sus hijos (Tubert, 1996). El propósito de este artículo es analizar de forma genealógica el desarrollo de las construcciones sociales sobre el padre y la madre para levantar impresiones sobre cómo influyen en los acercamientos, análisis y decisiones que se generan en los procesos de adjudicación de la custodia. Si las figuras del padre y la madre responden a construcciones sociales del género, los tribunales en su función social pueden operacionalizarlas, institucionalizarlas y reproducirlas a través de la interpretación de códigos, reglas y normas sociales.

Este análisis también pretende gestar unos lineamientos para analizar esas construcciones desde diferentes acercamientos teóricos. Esto, con el objetivo de que los profesionales que interactúan en el escenario judicial de las salas de familia puedan analizarlas, ponderar de qué forma influyen en sus roles y modificar procedimientos e intervenciones que ocurren durante las adjudicaciones de custodia. La política social de custodia compartida en Puerto Rico se reclama y pone en vigor a través de procesos judiciales en los tribunales al amparo de la ley 223 (Ley Protectora de los Derechos de los Menores en el Proceso de Adjudicación de Custodia, 2011).

En el transitar de esta aproximación intentaré destacar la importancia de la toma de decisiones de los profesionales en los escenarios judiciales con una conciencia de la cartografía de esas construcciones asociadas al género. Para ello, es necesario considerar los elementos que, desde una mirada genealógica, integren aspectos históricos, culturales, antropológicos, de conocimientos y diversos acercamientos epistémicos que visibilicen el desarrollo de esas construcciones. Genealógica porque representa una oportunidad para ir en contra-memoria y contra-historia, ya que como veremos adelante, el tema que acá se aborda se traduce en la significación de dos figuras -las del padre y la madre- que han sido rasgadas, sobreescritas y restringidas a lo largo del tiempo. Como bien postula Foucault (1980), la genealogía se ocupa de registrar la singularidad de los acontecimientos fuera de cualquier finalidad monótona. Es decir que, para acercarse, busca en los lugares menos señalados, mira y aborda asuntos que tienden a sentirse que son sin historia. Es así como, mediante el presente análisis, espero contribuir a situar el género y sus construcciones como un punto central de estudio en la toma de decisiones al aplicar la política pública de custodia compartida.



2. LOS TRIBUNALES

Los tribunales son parte esencial de las democracias. En el derecho constitucional forman parte de un sistema de pesos y contra pesos para evitar que los poderes del Estado se concentren en pocas manos (Lara-Borges et al., 2012; Steidel, 2020). Se espera que las personas que fungen como juzgadoras estén conscientes de su responsabilidad como garantizadoras de los derechos (Vargas-Hernández, 2011). Las decisiones que se toman en el escenario judicial deben responder a las leyes y jurisprudencia que apliquen a los hechos de los casos que tienen ante su consideración (Alicea-Rodríguez, 2018, 2021).

Los sistemas de justicia en ocasiones reproducen en sus decisiones idearios que se basan en construcciones sociales. Esas representaciones e idearios pudieran estar descontextualizados por el surgimiento de nuevos problemas que requieren formas innovadoras de afrontar la cuestión social y reconfigurar los objetos de intervención (Concepción et al., 2019).

La preparación especializada en asuntos de familia de las personas juezas que presiden esas salas es un asunto importante. Esto se traduce en un problema para el sistema judicial porque las personas que presiden las salas de familia tienen que dirimir controversias sobre asuntos complejos imbricados en dinámicas humanas en las cuales no necesariamente tienen formación académica y profesional (Andruet, 2020; Goudbout et al., 2015; Marín et al., 2017; Patton, 2006; Widrig, 2021). A esto, López-Arzola (2014), le llama el déficit de formación, maduración o competencias profesionales de las personas juezas y otros funcionarios de apoyo en la gestión jurisdiccional que afecta la calidad de las sentencias. Para la autora esto lleva a un déficit de legitimidad en el sistema judicial.

Existen decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico que ejemplifican cómo esta rama del Gobierno ha reproducido en sus decisiones idearios sociales opresores (Pueblo vs Flores Flores, 2011; Rivera-Lassen, 2016). En un caso del más alto foro judicial del país se expresó que los tribunales deben preferir a la madre en la custodia porque nadie cuidaba a un niño con mayor celo que ella (Muñoz vs. Torres, 1953). Ese caso fue revocado y la nueva jurisprudencia estableció que las decisiones se deben basar en la búsqueda del mejor bienestar del niño y la niña (Nudelman vs. Ferrer, 1978). El artículo sobre Discrimen de Género en los Tribunales de Puerto Rico (Ramos-Buonomo, 2000) indicaba que para el 2000 todavía las custodias eran otorgadas en un 99 por ciento a las madres. Esto revela que la revocación de la jurisprudencia que brindaba una superioridad natural a la madre sobre el padre no provocó una simetría en las otorgaciones de custodia. Recientemente una tesis de maestría en trabajo social concluyó que la desigualdad de género entre el padre y la madre en los tribunales aún afecta las familias puertorriqueñas limitando el desempeño de los padres y las madres y afectando las hijas y los hijos (Pizarro, et al., 2019).



3. LEYES Y JURISPRUDENCIA RELACIONADAS A CUSTODIA: UN ANÁLISIS LOCAL Y UNA MIRADA INTERNACIONAL

En Puerto Rico, hasta la aprobación de la ley 223, la política pública sobre los asuntos de custodia estaba regulada por las determinaciones de los casos resueltos por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Fue a través de la jurisprudencia en el caso de Ex Parte Torres Ojeda (Ex Parte Torres Ojeda, 1987) que se definió la custodia como la tenencia, control físico, compañía y cuidado diario que se tiene sobre los hijos.

En el 1978 un caso transformó la jurisprudencia de preferencia materna que se esbozaba en el caso de Muñoz y Torres para incorporar el término del “mejor bienestar de los menores” (Nudelman vs. Ferrer, 1978). El tribunal se refiere a este concepto como la estrella polar que debe orientar al tribunal y las personas funcionarias en estos casos. Se aleja de las ideas construidas de un padre o madre para mirar las necesidades de las personas infanto juveniles sujetas de la petición de custodia. Es importante destacar que la doctrina del mejor bienestar o interés superior de la niñez ha tenido críticas precisamente por su falta de concreción y generalidad de su etimología y construcciones de significado (Acuña-Bustos, 2019; Almeida Toral, et al., 2020; García-Lozano, 2015; López-Contreras, 2015; Vargas-Morales, 2020). Esto provoca que el concepto descance en la discreción judicial y que puedan tenerse visiones diferentes sobre ese concepto. En la disertación doctoral de este autor se encontró que se podían producir decisiones contradictorias sobre el “mejor bienestar de la niñez” en casos con hechos similares (Alicea-Rodríguez, 2021).

La transición hacia el mejor bienestar o interés superior de la niñez que ocurrió en el caso de Nudelman y Ferrer (1978) respondió al desarrollo jurisprudencial, tratadistas legales y del comportamiento humano. La sentencia del tribunal llevó a que las decisiones de custodia se enfocaran en las particularidades de los hijos e hijas para buscar su interés óptimo. Esta visión ha sido reiterada en la literatura científica especializada en custodia. La evaluación

tiene que basarse en un enfoque de necesidades del hijo o hija, en prelación al derecho del padre y la madre, con normas de género neutro y una valoración enfocada en las necesidades en particular de cada hijo o hija más que considerarlo como parte de un grupo normalizado (de Torres, 2021; Goldstein, 2016; Gould & Martindale, 2009; Mart, 2007; Stahl, 2011). En los últimos desarrollos de la literatura se ha realizado un énfasis en incluir la voz de la niñez y la juventud en estos procesos (Garber, 2010; Stahl & Stahl, 2018).

En el caso de Ex parte Torres (Ex Parte Torres Ojeda, 1987) los jueces y juezas del Tribunal Supremo comienzan a problematizar los asuntos de género en las decisiones de custodia. En ese momento se determinó que la otorgación de custodia a las mujeres de forma mayoritaria respondía a una visión estereotipada de la mujer. Sin embargo, salvo la investigación de Ramos-Buonomo (2000), no se han producido estadísticas sobre a quién se le otorgan las custodias. Uno de los problemas señalados a la rama judicial en una tesis de maestría en Administración Pública fue precisamente la falta de divulgación del proceso decisional (López-Arzola, 2014).

En el 2011, la Ley 223 estableció unos requisitos que guiarían la adjudicación de custodia. Ninguno de ellos es más fuerte que otro. Para tomar decisiones el personal judicial tiene que analizar la totalidad de los criterios. La ley se aleja del modelo de la madre como persona más competente, para buscar criterios sobre las capacidades del padre y la madre, así como también las necesidades de los hijos e hijas. A esto la literatura le llama el análisis de capital social del padre y la madre y lo define como: "...las contribuciones psicológicas, emocionales y sociales que son provistas por los padres, hermanos, familia extendida, pares organizaciones y grupos" (Parkinson, et al., 2016, p. 454). Sin embargo la investigación reciente indica que las personas trabajadoras sociales no usaban estos acercamientos especializados en custodia en sus evaluaciones forenses que sirven como marco de asesoramiento a las personas juezas (Pizarro et al., 2019). Otra investigación ha resaltado la importancia de la integración de la literatura y el uso de múltiples fuentes de datos por las personas trabajadoras sociales que realizan evaluaciones forenses de custodia en el tribunal (Alicea-Rodríguez, 2021).

En Estados Unidos la otorgación de custodia exclusiva a la madre ha declinado mientras crecen los arreglos de crianza compartida. Meyer y colaboradores (2017), atribuyen el cambio a los marcos para analizar a la familia que ha brindado el desarrollo de las ciencias sociales. Coincidén que el concepto del mejor interés de la persona infanto juvenil y el cambio en los roles de género, son responsables por este cambio. Varios países han tenido cambios en sus leyes para favorecer la co-crianza (Haux et al., 2017; Justicia-Díaz, 2016; Marín et al., 2017; Smyth et al., 2016; Spruit & Duindam, 2009). Los cambios ocurrieron basados en estudios académicos que indicaban que este tipo de custodia era el que tenía mayores indicadores de desempeño en los hijos e hijas de personas divorciadas (Bauserman, 2012; Nielsen 2011, 2014, 2018, 2021). Las nuevas legislaciones para la crianza en conjunto ya no se enfocan en los constructos de género asociados a la crianza, sino que enfatizan la responsabilidad compartida sobre bases de equidad.

La primacía de la madre en los casos de custodia ha sido conceptualizada como un ejercicio influenciado por las construcciones sociales asociadas al género y en el ideario del "eterno maternal" (Zerilli, 1996, p. 185) que ubica a las mujeres como no sujetos. El eterno maternal es conceptualizado como un arquetipo que impone expectativas sobre las mujeres sobre todo aquellas relacionadas al cuidado y la crianza. Este ideal es descrito por otras autoras como la ideología de la "verdadera feminidad" (Tarducci, 2008). La atribución exclusiva de la custodia a las mujeres basado en el ideario maternal les impone la carga exclusiva de la crianza a la vez que desconecta al padre de la vida de sus hijos e hijas (Smyth et al., 2016).



4. LA APROXIMACIÓN SEMÁNTICA COMO COLUMNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS FIGURAS DEL PADRE Y LA MADRE

La semántica relacionada a las figuras de la madre puede ser asociada al determinismo biológico que sustenta las diferencias físicas entre los sexos y construye identidades sexuales. Precisamente, esos significados configuran las expresiones lingüísticas. Nicholson (2011) analiza el dominio del patriarcado sobre las mujeres considerándolas seres reproductoras e inmersas en un contexto social que ha sido definido por los hombres. Esto, para la autora es precursor de instancias de opresión y violencia. La mujer a cargo de la crianza y el hombre desvinculado de la misma forman parte de las estructuras familiares institucionalizadas (Arroba, 1996).

El origen de las palabras para referirse a la madre y al padre sustenta la asimetría semántica que subyace en las mismas (Tubert, 1997). En su confrontación de los términos Tubert analiza que el *pater*, que representa al Dios supremo sin paternidad física como padre universal, no es equivalente al *mater* asociado a la tierra. Del *pater* surge el *patrius* al que le pertenece la potestad. No existe un *matrius*, según esta autora, porque la mujer no tenía potestad sobre nada ni posesiones que le pertenecieran.

El significado del lenguaje adviene a ser el vehículo que produce las alternativas semánticas a las que hace referencia Eco (1992). Para propósitos de este artículo: la mujer ligada indisolublemente a la maternidad. Esta ecuación mujer es igual a madre ha sido naturalizada (Fernández-Rasines & Bogino-Larrambeberre, 2019; Martínez-Palafox, 2018; Romero et al., 2019) y puede analizarse desde los campos de representación lingüística que, de acuerdo con Butler (2007), configuran a los sujetos. Se plantea que es necesario un análisis multivarial de sexo, género y sexualidad para entender los significados del parentesco. De esa forma se permite que se vincule a la sexualidad, organizando la misma a las relaciones reproductivas (Agacinski, 2005).

Los significados asimétricos asociados al padre y la madre provienen de sistemas de pensamiento basados principalmente en constructos patriarcales que a su vez han influenciado los constructos religiosos, sociales, culturales, económicos y políticos que organizan la vida de las personas (Arias-Palomeque, 2018). Algunas de esas concepciones están basadas en mitos que forman la base de la construcción de los conceptos (Agacinski, 2005). Moore (2009), estudia los conceptos de la madre y la maternidad como conexos a lo doméstico. Para la autora, desde el pensamiento occidental la mujer es igual a madre y de ahí, al matrimonio, la familia, el hogar y los hijos.

El análisis semántico, entonces, nos provee la base para entender los fundamentos teóricos que permite que los significados pasen a darle los contornos al orden institucional transformando los mismos en una “totalidad simbólica” (Berger & Luckman, 1967). El confinamiento de la mujer a la maternidad en las adjudicaciones de custodia primando a la madre como resguardo de las hijas e hijos, puede ser analizado como una internalización a la cual hemos sido socializados en la estructura social patriarcal en que vivimos (Garay, 2008). Con relación al padre podría verse en la desvinculación de éste de los hijos e hijas y la invisibilización de nuevas paternidades que están fuera del paradigma de las masculinidades hegemónicas (Sefton, 2006). El sesgo apparente en las otorgaciones de custodia no es un factor asociado a las mujeres como personas sujetas de derecho, más bien es una reproducción de la falta de autonomía del sujeto femenino “limitada en su singularidad cuando su cuerpo pasa a ser el lugar de origen de otro ser humano” (Tubert, 1996, p. 11). Esa limitación, de acuerdo con la autora, es producto de las prácticas y discursos dominantes de la sociedad sostenidos por el lenguaje y permeando los vínculos sociales. Tal cual cita Castro Gómez (2007) a Foucault, representa al poder pasando siempre por los cuerpos.

El lenguaje y las decisiones que permean en los tribunales de familia no se escapa de esas construcciones (Costa et al., 2017; Angueira, 2012). Foucault (1992) hace referencia a la conexión de los discursos judiciales, religiosos y terapéuticos. La sexualidad ha sido absorbida por la reproducción y confiscada por la familia conyugal como el mismo Foucault (1991), plantea en su análisis de la historia de la sexualidad. Hacia la mujer, eso incide sobre lo que el autor llamó histerización del cuerpo. Foucault lo definió como un proceso triple de análisis calificación y descalificación de un cuerpo saturado de sexualidad sobre el cual debe asegurar su fecundidad y ser un elemento sustancial del espacio familiar.

Desde los análisis de la construcción del género las representaciones simbólicas de la mujer están vinculadas al control que desde el poder las adscribe a la función de la madre. Entonces, las expresiones, análisis y constructos analíticos que hacemos desde los tribunales del país en contextos de custodia y las mismas políticas sociales y jurisprudencia asociadas a este escenario deben pasar por el juicio crítico del análisis semántico. Abordaré la perspectiva de los años tiernos como un ejemplo de cómo esos prejuicios relacionados a la maternidad han recibido apoyo a lo largo del tiempo.



Los años tiernos fue un paradigma que se usó como base de las decisiones de custodia fundamentado en las teorías de apego. Esta visión adscribe una inseparabilidad de las hijas e hijos con la madre y una superioridad de esta para la crianza en las primeras etapas de la vida (Kline-Pruett & Barker, 2012). Los años tiernos han sido rechazados desde la literatura científica de custodia y han sido basados en interpretaciones equivocadas de la teoría de apego. Con los años tiernos se desvincula e invisibiliza el apego desde la figura del padre priorizando la relación madre-hijo (Kline-Pruett et al., 2014). La investigación de Fabricius (2003), contradice los estudios de los años tiernos y las resistencias a que las hijas e hijos pernocten con su padre en etapas tempranas del desarrollo. Muchos de esos campos decisionales en los tribunales se basan en prejuicios basados en el género que posicionan a la madre como la persona más competente para la crianza (Stahl, 2011). El ejemplo de los años tiernos plantea la necesidad de una reflexión crítica que incluya los marcos conceptuales y teóricos que se utilizan para entender las dinámicas familiares y las aportaciones del padre y la madre a la vida de las hijas e hijos en el contexto de cada caso. En una investigación, las personas profesionales del trabajo social en los tribunales esbozaron el uso de las teorías de Erickson, Bowlby y la de Aprendizaje Social de Bandura como base de las evaluaciones forenses que se utilizan para asesorar a las personas juezas (Pizarro et al., 2019). Estas teorías, en los momentos que fueron escritas no reflejaban los avances en los estudios de género y alimentaban el concepto de la superioridad materna. Levanta entonces una necesidad de reestructurar los marcos teóricos conceptuales que nutren el acervo actual de las trabajadoras sociales del escenario judicial.



5. ABORDAJE GENEALÓGICO SOBRE EL PADRE Y LA MADRE

Foucault (1992), llama a recurrir a la genealogía, en vínculo con la historia, para tratar las representaciones como formas para crear exclusión, delimitación y apropiación. Arroba (1996), desde una perspectiva histórica de la familia indica que esta institución patriarcal ha sido resiliente y flexible, sin ceder el poder del hombre. Postula que aunque las características estruc-

turales de la familia se han modificado, continúa un estándar doble que pone en desventaja a las mujeres. Si se salen o transgreden las normas, serán victimizadas por la religión, por la comunidad, por el estado y por las políticas sociales. Añade indicando que el capitalismo declaró a la familia como un territorio privado en el cual ocurrió lo que llama la “housewifisation” de la mujer y el realce del hombre como “proveedores” y “sostén de la familia” (Arroba, 1996, p. 11).

Es importante destacar que las ideas del padre y la madre que dan contorno a los imaginarios tradicionales de la familia son una reproducción de la familia europea (Arroba, 1996). Los estudios decoloniales plantean que el patrón de poder que vivimos tiene su génesis en el colonialismo europeo que tiene efectos de controlar el trabajo, la naturaleza, el sexo, sus productos y la reproducción de la especie, la autoridad y sus instrumentos de coerción entre otros aspectos (Quijano, 2015). Las condiciones de opresión vinculadas al género son nombradas por Lugones (2008), como colonialidad del género. Quijano (2015) las llama colonialidad de las relaciones de género. Entre las opresiones que menciona Lugones (2008) se encuentra la asignación de la función reproductiva como característica esencial de la mujer. A esto la autora lo llama un paradigma sexual binario sin ambigüedades. En la mujer esto se traduce en la crianza de los hijos. En los hombres implica la autoridad sobre la familia, la transmisión del parentesco y la desvinculación en la crianza.

Lerner (1990) sitúa la asimetría entre el padre y la madre en la creación de patriarcado y la asocia a los cambios en la organización del parentesco y en las relaciones económicas. Para la autora, la apropiación de la sexualidad y capacidad reproductiva de las mujeres es anterior a la propiedad privada y a la sociedad de clases. Indica que ese dominio provocó que los estados arcaicos se organizaran a base del patriarcado. Añade la subordinación instaurada en los códigos jurídicos e impuesto por los poderes totalitarios del estado.

La filosofía de la antigua Grecia establece la asimetría de la madre con el padre con la creencia en la generación espontánea que dota al hombre de capacidad creadora y a la mujer como recipiente en ese proceso (Tubert, 1997). Ese razonamiento materializó a la mujer como una figura torpe, inerte y pasiva que imita a la tierra fecundada por un sembrador “el hombre” (Loraux, 1996; Iriarte, 1996). La Biblia esboza una asociación de la infertilidad como un castigo o pecado para las mujeres (Goldman-Amirav, 1996).

En Roma ocurre la delegación del poder sobre los hijos e hijas al hombre a través del *pater familias* a quien se le da la *patria potestas* como poder absoluto (Knibiehler, 1997). De esa misma línea de análisis histórico de la autora surge que el niño, y no la niña, lleve y transmita el nombre, los bienes y el patrimonio del padre. En el lenguaje actual de las leyes se continúa utilizando la patria potestad que significa el poder o pertenencia del padre para nombrar la autoridad que se tiene sobre los hijos e hijas en la toma de decisiones. La transmisión del apellido o nombre de la familia viene del padre.

De esa historia, de acuerdo con Iriarte (1996), surge el triunfo de la primacía paterna y la fundamentación del discurso de la función reproductora de la mujer haciendo a la maternidad indisoluble y un deber de la mujer. Otra literatura añade conceptos que refuerzan esa concepción como el “instinto maternal” que surge en Francia en el Siglo XVIII y afirma la existencia de un amor espontáneo de toda madre al hijo (Daich, 2008). Así que las figuras del padre y la madre, como la asimetría entre estas, se formarán en un entramado que se construye a base de relaciones de género, poder y parentesco (Tubert, 1997). Para Tubert (1996, 1997), y Garay (2008), la paternidad y la maternidad son una construcción cultural con carácter histórico que se articula a través del parentesco.

La concepción de una paternidad dotada de derechos propietarios del hombre sobre los hijos y las esposas se transformó, pero se mantuvo fundamentada a través del patriarcado. Knibiehler (1997) esbozó que el patriarcado y la dominación que se desprende de esta, “se ha transformado sin desaparecer” (p. 117). Entre los ejemplos de esas dominaciones se puede mencionar el uso del concepto de la patria potestad, la asimetría en las custodias otorgada principalmente a las madres y el ideario de que los padres son responsables de sostener económicamente a las familias. Todos esos ejemplos forman parte de la reproducción de las dominaciones del patriarcado.

La afirmación de la madre como la cuidadora de las hijas e hijos es estudiada por Knibiehler (1997). La autora sitúa esa afirmación con el advenimiento de la familia contemporánea y principalmente asociado a factores económicos. De acuerdo con la autora, con el capitalismo se arruinaron las empresas familiares. El efecto de esa ruina obliga al padre a dejar el hogar separando lo profesional de lo familiar. Eso desplazó la responsabilidad del cuidado de la familia a la madre y la instaura a cargo de las hijas e hijos. Otros autores concuerdan con esta posición y ubican esta afirmación a partir de la revolución industrial (Kline-Pruett & Barker, 2012). El resultado fue una “habitación” de la idea de que los hijos le pertenecen a la madre –son de mamá-. A nivel jurídico ese cambio provocó que los hijos, luego del divorcio fueran puestos bajo la custodia de la madre. Para Albite (2007), es en la transición del poder del rey en el feudalismo al estado donde la población era necesaria para el desarrollo del estado y el capital. Los niños no podían morirse y adquirieron el valor de mercancía construyendo así la maternidad como ideología y política del estado.

Si analizamos esta evolución, la madre no aumentó su poder, ni se cambiaron los imaginarios que se esbozaban de la autoridad del padre y su relación distanciada con las hijas e hijos. Lo que ocurre es una afirmación de la madre (Knibiehler, 1997). La injerencia en la vida de las hijas e hijos por parte de la madre respondió a cambios sociales, pero no responde a un reconocimiento de ésta como sujeta de derechos. A la madre se le aumentan las tareas y responsabilidades sin que los constructos basados en el patriarcado fueran abolidos o modificados. Con relación al hombre su rol lo confina a los atributos básicos de la masculinidad hegemónica que incluyen ser el padre de familia y proveedor principal (García Toro et al., 2004).





6. PROPUESTA DE ANÁLISIS DESDE CARTOGRAFIAS EPISTEMOLÓGICAS

Desde el construccionismo social, el posestructuralismo, el feminismo posestructural y las masculinidades se recurre a la contra-historia y contra-memoria, es decir, se propicia una mirada genealógica con el propósito de acercarse a los matices que configuran los idearios de la paternidad y maternidad que tenemos. Esto, con el objetivo de desarrollar una reflexión sobre esos idearios al momento de realizar los análisis que son necesarios durante la toma de decisiones relacionadas a la custodia de los hijos al amparo de la ley 223.

El construccionismo social ayuda a analizar cómo el conocimiento que tenemos sobre esas figuras “es desarrollado, transmitido y mantenido en las situaciones sociales” (Berger & Luckman, 1967, p. 3). La historia de los símbolos construidos principalmente a través del lenguaje y esas zonas de campos semánticos crean, de acuerdo con los autores, esquemas de clasificación para diferenciar objetos dando como ejemplo el género. Esbozan que desde ese lenguaje se construyen edificios inmensos de representaciones simbólicas de la realidad que priman de manera aparente sobre la realidad del día a día. Esas concepciones que constituyen nuestro mundo diario son “dadas por sentadas” (Schutz & Luckman, 1973, p. 35). Recurrir a la historia de esas ideas, ayuda a tener ejemplos de las tradiciones que subyacen al conocimiento que tenemos.

Es importante la reflexión de todas las personas profesionales en los equipos de la sala de familia sobre la conexión histórica con los símbolos de una maternidad confinada a lo privado y a cargo de la crianza y una paternidad con poder decisional, económico y transmisora de parentesco, pero desvinculada de la crianza. Esto, con el objetivo de conectar el discurso político, a través de la ley de custodia compartida y analizar cómo ese discurso crea sujetos políticos en el sentido que lo plantea López-Rodríguez (2017). De acuerdo con la autora, esto ocurre mediante la creación de categorías como hombre, padre, mujer, madre. La política pública de la ley 223 llama a cambiar el paradigma tradicional de las adjudicaciones de custodia aspirando a una crianza compartida entre el padre y la madre. Sin embargo, la política pública no problematiza directamente los asuntos de género. Por tanto, puede continuar perpetuando la reproducción de la dominación masculina y estar ausente de un nuevo modelo que promueva paternidades no hegemónicas. Se visualiza como complejo la posibilidad del logro de una simetría en las otorgaciones de custodia, cuando a nivel social se continúan perpetuando a través del sistema educativo y la familia, los roles tradicionales de la maternidad y la paternidad.



El construccionismo social nos provee una explicación del entramado que provoca que demos por sentado la crianza de los hijos como una consecuencia natural de la mujer. Entonces, nuestras experiencias en el mundo social relacionadas a la maternidad, tal cual plantearon los autores construccionistas Schutz y Luckman (1973), trascienden a los encuentros con otros, para extenderse a las actitudes, a las instituciones, a las estructuras culturales y a la humanidad en general. Las experiencias con esas instancias han construido un universo simbólico que confina a la mujer a la maternidad (Berger & Luckman, 1967). Entonces, las figuras de la madre y el padre y su rol social asignado en la relación con su progenie son producto de la legitimación esbozada por esos autores y le brindan la validez cognitiva a las diferencias que han sido desarrolladas, transmitidas y mantenidas de la mano y bajo la dirección del patriarcado. A nivel del sistema de justicia esto sirve para cuestionar cómo desde los mecanismos de adiestramiento del sistema judicial se promueve el análisis de esta figura y se sigue el movimiento de los casos y sus resultados para evitar sesgos o prejuicios confirmatorios en la atención de los casos. A nivel estructural requiere un trabajo para transformar los idearios sociales que refuerzan las ideas tradicionales de esas figuras, deconstruyéndolas para construir nuevas formas de abordar las maternidades y paternidades.

A manera de ejemplo, Pleck (2010) es uno de los autores que ha estudiado las paternidades fuera de los idearios estáticos de la masculinidad hegemónica. Presenta una reconceptualización del constructo de “involucramiento paternal” que incluye tres componentes principales y dos dominios auxiliares. En los componentes primarios se propone analizar en las evaluaciones de custodia las actividades de compromiso con el hijo o hija, el calor humano y el control en la crianza. Con relación a los dominios auxiliares se ponderan las actividades de cuidado indirecto del padre y el proceso de responsabilidad. Este marco de análisis pudiera ser útil en los procesos evaluativos para identificar a los padres que pueden aportar de forma horizontal con la madre a la crianza.

Desde la visión epistemológica del construccionismo hay un caudal de conocimiento *stock of knowlegde* (Berger & Luckman, 1967) que nos permite tipificar los esquemas que constituirán nuestras rutinas del día a día. Esas tipificaciones se extienden, de acuerdo con los autores, a experiencias tanto sociales como naturales. La estructura construida sobre las bases del patriarcado provoca la asimetría semántica entre el padre y la madre y por consiguiente la asignación desigual de roles de la crianza. Schutz y Luckman (1983) en el segundo volumen del libro *The structure of the life-world* se refieren a esa construcción de las estructuras como una consolidación institucional de las acciones humanas. Aunque la presencia de la mujer en los espacios laborales ha aumentado, no ha disminuido lo que los autores llaman su “doble jornada” (Covarrubias, 2012). La mayor presencia de la mujer en el escenario laboral no ha disminuido

su participación ni modificado sus roles en la familia. Tampoco desde la perspectiva de Covarrubias ha cambiado la identidad de los hombres en la familia de tener dominio, estatus y poder en sus distintas relaciones. En la investigación de Covarrubias realizada para el 2012, los hombres continuaban valorando que las mujeres fueran las encargadas del cuidado de los niños y resolvieran al mismo tiempo las tareas domésticas y de crianza. Esto fue confirmado en estudios específicos sobre los estereotipos de género en las decisiones de custodia (Costa et al., 2019).

El género, incluyendo el feminismo posestructuralista, las masculinidades, y el posestructuralismo nos permiten la perspectiva crítica para deconstruir esas figuras que fueron dibujadas por el patriarcado como obras intocables. El mensaje icónico-simbólico esbozado en las *Mitologías* de Barthes (1980), presenta a la maternidad como bandera de la mujer. En el contrario, el distanciamiento en la crianza se presenta como parte de las estructuras masculinas hegemónicas en el sentido que las presentan Meneses y Camacho (2018) y por consiguiente: bandera del hombre. El autor esboza que esos signos se hacen pasar por espontáneos y naturales. Es esencial la conciencia crítica de la naturalización de la maternidad como ideario icónico-simbólico de la mujer. La mitología, el cristianismo, el islam, la filosofía, la historia, la antropología y las instituciones políticas, sociales, culturales y judiciales han reproducido en sus lenguajes y doctrinas esos símbolos. La consecuencia ha sido que han influenciado y permeando el dibujo de las figuras de la madre y el padre en una atribución binaria y asimétrica de roles.

La deconstrucción exige, de acuerdo con Eco (1992), la producción de otras alternativas semánticas. En el caso de las decisiones de custodia implica resignificar las maternidades en una articulación con las paternidades. Esto ha sido planteado por varios autores (Covarrubias, 2012; Nieves-Rolón, 2009; García Toro et al., 2004). Desde estos autores se destaca la necesidad de dar paso a las paternidades fuera del paradigma hegemónico y como una forma de aliviar las responsabilidades exclusivas que se generan sobre las mujeres. Para esto, tiene que existir un cambio de paradigma para la rama judicial, en sus talleres para madres y madres, sus guías de evaluación y el adiestramiento al personal judicial para incorporar análisis complejos de género en sus procesos decisionales. Con relación al país se levanta la necesidad de un cambio en la crianza y educación de los hombres promoviendo paternidades involucradas a nivel emocional y compartiendo la crianza con las mujeres. Esto requiere comenzar a gestar otras categorías que, como problematiza Tubert (1997) serían impensables en el marco de la cultura. En el proceso de descomposición y deconstrucción la teoría figura como una obra transformadora que debe ir acompañada de intervenciones y acciones políticas y sociales (Butler, 2007).



La descomposición tiene que centrarse en las prácticas específicas que hacen posible que las identidades actuales puedan existir (Butler, 2007). En el escenario forense, revisitar todos los marcos que promueven las figuras y representaciones de la madre basadas en su confinamiento a ese rol es esencial para la descomposición de esas figuras tal cual las conocemos. Esto incluye la inclusión de las nuevas paternidades en esos marcos decisionales. Para las unidades sociales de los tribunales exige mirar los marcos teóricos y modelos que configuran las acciones judiciales. Los análisis de género advienen a ser esenciales en los informes sociales forenses que asesoran a las personas juezas en sus procesos decisionales. Esto pudiera hacerse en el sentido que lo plantea Toledo (2004) como una vigilancia epistemológica para una ubicación situada e informada. El autor indica que en esa mirada se evitan las recetas de cocina repensando los procedimientos y operaciones en función particular de cada caso. Esto hace imposible como lo plantea Matus (1994) un método único con etapas similares y exige abordar “polifónica y reconstructivamente lo social” (Matus, 1999, p. 229).

La ruptura binaria es esencial en el proceso de deconstrucción que se gesta desde el posstructuralismo. Para ello se tienen que abrir vías que piensen la dualidad, la multiplicidad y la alteridad (Tubert, 1997). En ese proceso de deconstrucción el abandono de la dicotomía macho-hembra es esencial (Molina-Petit, 2000). Por tanto, para encaminarnos hacia ese proceso resulta necesario desenfatizar los sexos y el género para desamarrar el nódulo estructural que constituye la organización social y la ideología que se ha gestado en la asimetría entre la madre y el padre (Tubert, 1996, 1997). Esto, representa un reto para la política pública ya que como plantea Pazos (2013):

Los poderes públicos no se ocupan de garantizar la educación igualitaria ni de eliminar los innumerables mensajes que refuerzan la diferencia sexual, muchos de ellos con dinero público (desde la moda, los medios de comunicación, la Iglesia, la política deportiva, etc.): y algunas regulaciones emiten mensajes claros y explícitos que establecen la diferencia de roles en momentos clave (como es el de nacimiento de una criatura, con la desigualdad legal entre los permisos de maternidad y paternidad) (p. 230).

Basado en las teorías, se propone un acercamiento analítico que se presentará en la **Tabla 1**. El mismo, con el objetivo de desarrollar un proceso estructurado de vigilancia epistemológica sobre las figuras del padre y la madre en los procesos judiciales de custodia. Esto, con el objetivo de evitar sesgos y prejuicios de género en los procesos evaluativos y judiciales sobre la custodia de los hijos.

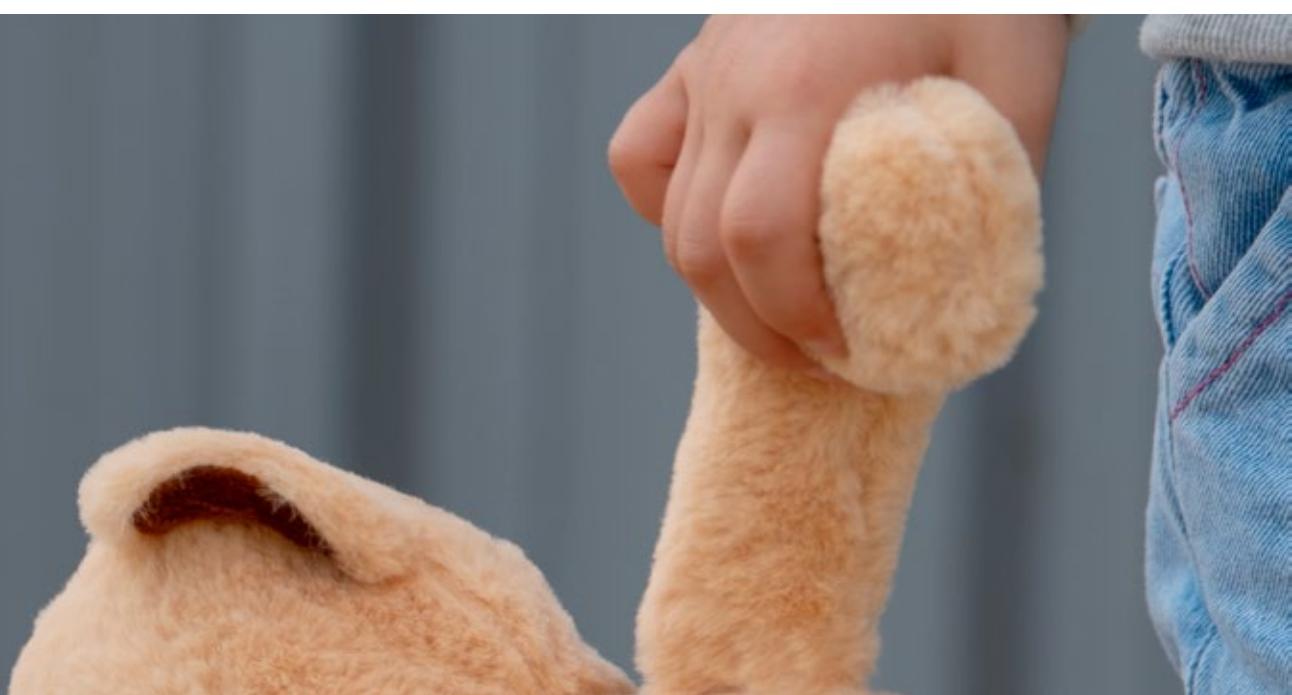


Tabla 1. Propuestas de análisis de género y vigilancia epistemológica desde las teorías

Construccionismo Social	Feminismo posestructural	Posestructuralismo	Masculinidades
<ul style="list-style-type: none"> -Identificar cómo el conocimiento de las figuras de la madre y el padre es desarrollado, transmitido y mantenido en las decisiones judiciales sobre custodia. 	<ul style="list-style-type: none"> -Descomponer las figuras de la madre a través de las prácticas que la hacen posible en los procesos judiciales. 	<ul style="list-style-type: none"> -Deconstruir las figuras de la madre y el padre en los procesos de custodia. 	<ul style="list-style-type: none"> -Identificar el entramado simbólico que construye las figuras del padre en los procesos de custodia.
<ul style="list-style-type: none"> -Analizar los campos semánticos que crean los esquemas de clasificación y diferencias entre las figuras de la madre y las del padre en las decisiones judiciales sobre custodia. 	<ul style="list-style-type: none"> -Identificar las instancias en el contexto histórico que adscriben naturaleza y dicotomía a las figuras del padre y la madre y que influyen en las decisiones de custodia. 	<ul style="list-style-type: none"> -Analizar las razones estructurales que producen las figuras de la madre y el padre con todas sus alternativas y su impacto en las decisiones de custodia. 	<ul style="list-style-type: none"> -Analizar los procesos de transformación de las relaciones de género en los contextos de crianza.
<ul style="list-style-type: none"> -Identificar las representaciones simbólicas de las figuras de la madre y el padre en las decisiones judiciales sobre custodia. 	<ul style="list-style-type: none"> -Destacar las instancias de mitificación de las figuras de la madre y cómo se adscriben a los modos de organización social, política, las normas institucionalizadas y en los procesos judiciales. 	<ul style="list-style-type: none"> -Esbozar signos y mensajes que se convierten en íconos simbólicos asociados al padre y la madre y que impactan las decisiones de custodia. 	<ul style="list-style-type: none"> -Determinar cómo la ley 223 ha transformado o modificado la masculinidad hegemónica que se esboza en la figura del padre.
	<ul style="list-style-type: none"> -Resignificar las figuras del padre y la madre en los procesos judiciales. 	<ul style="list-style-type: none"> -Esbozar signos y mensajes que se convierten en íconos simbólicos asociados al padre y la madre y que impactan las decisiones de custodia. 	<ul style="list-style-type: none"> -Visibilizar y posibilitar paternidades alternas fuera de la masculinidad hegemónica.
	<ul style="list-style-type: none"> -Identificar y combatir las instancias de opresión a la mujer basadas en el ideario maternal. 	<ul style="list-style-type: none"> -Reformular procesos fuera del binario tradicional de la madre y el padre. 	

Elaboración propia.

7. REFLEXIONES FINALES

Las propuestas esbozadas en la **Tabla 1**, tienen el propósito de presentar lineamientos para guiar una vigilancia epistemológica que nos permita un análisis crítico de los saberes y conocimientos que dan forma a los quehaceres profesionales en los contextos de custodia y transformar las prácticas profesionales. Toledo (2004) esbozó que esa vigilancia es necesaria para la ubicación situada e informada. Cada perspectiva teórica presentada permite nuevas avenidas que permitan realizar investigaciones en la rama judicial que incluyan, pero no se limiten a un análisis discursivo de las sentencias y resoluciones de las personas jueces, análisis de los argumentos presentados en las litigaciones de custodia y análisis de cómo se presentan

y abordan las construcciones sociales en los informes sociales forenses que asesoran a las personas jueces. Esto, podrá posibilitar el sustentar los métodos y marcos de análisis en los contextos de custodia informados por el conocimiento y saberes disponibles e implica un abordaje que puede considerarse plural (Karsz, 2007) y no binario abordando las particularidades relacionadas a las figuras de la madre y el padre. Todo esto, con el objetivo de superar las desigualdades construidas a base del género y que pudieran reproducirse en las decisiones judiciales. En eso, se podrá incluir, integrar, criticar, rechazar, editar y crear nuevos acercamientos basados en una descomposición y deconstrucción crítica de las figuras de la madre y el padre. Una aspiración de este acercamiento llevaría a modificar los paradigmas que han guiado los procesos judiciales incluyendo las normas y procedimientos, los servicios judiciales en los contextos de custodia e inclusive, el mismo modo de enmarcar los procesos evaluativos forenses de las unidades sociales de los tribunales.



8. BIBLIOGRAFÍA

Agacinski, S. (2005). *Metafísica de los sexos: Masculino/femenino en las fuentes del cristianismo*. Akai Editores.

Acuña Bustos, A. P. (2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión Jurídica*, 18(36), 17–35. <https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>

Albrite-Vélez, L. (2007). La familia como una entidad socio-histórica: Implicaciones para la práctica del trabajo social. *Análisis*, 8(1), 45-73. <https://doi.org/10.54114/revanlisis.v8i1.13437>

- Alicea-Rodríguez, L. (2015). Implicaciones sobre las Legislaciones Mundiales Recientes sobre la Comunidad LGBT. En M. Vásquez-Rivera, A. Martínez-Taboas, M. Francia-Martínez, & J. Toro-Alfonso (Eds.), *LGBT 101. Una Mirada al Colectivo* (pp. 344-365). Publicaciones Puertorriqueñas.
- Alicea-Rodríguez, L. (2018). Trabajo Social forense en Latinoamérica y el Caribe: Una mirada al ejercicio profesional en el campo jurídico. En E. Pastor, C. Verde y A. Lima (Eds.), *El trabajo social ante los desafíos del Siglo XXI desde una perspectiva iberoamericana* (págs. 267-278). Thomson Reuters Aranzadi.
- Alicea Rodríguez, L. (2021). *Custodia compartida: Un análisis crítico de los discursos del Tribunal de Apelaciones en los procesos de adjudicación de custodia de la Ley 223 del 2011*. (Publication No. 2626931415). [Dissertación Doctoral, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lassalle]. ProQuest Dissertations and Theses Global.
- Almeida-Toral, P., Erazo-Álvarez, J., Ormaza-Ávila, D., & Narváez-Zuria, C. (2020). La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño. *Justitia Socialis*, 5(8), 624–644. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.594>
- Andruet, A. (2020). Realización y desafíos de la función judicial contemporánea. In S. Steidel-Figueroa (Ed.), *Reflexiones sobre la función judicial* (pp. 1–39). Situm.
- Angueira, H. (2012). La custodia compartida como política pública en Puerto Rico: ¿El principio del fin a la violación de los derechos constitucionales de los padres en las salas de familia? *Revista Jurídica Universidad de Puerto Rico*, 81, 861-894.
- Arias-Palomeque, M. (2018). Análisis interseccional de la construcción social de la maternidad: Historias de vida de mujeres cuencanas. *Revista Latinoamericana de Estudios de la Familia*, 10(2), 148-168. <https://doi.org/10.1715/rlef.2018.10.2.9>
- Arroba, A. (1996). A voice of alarm: a historian. En C. Sweetman (Ed.), *Women and the Family* (pp. 8-13). Oxfam.
- Barthes, R. (1980). *Mitologías*. Siglo XXI Editores.
- Bauserman, R. (2012). A Meta-analysis of Parental Satisfaction, Adjustment, and Conflict in Joint Custody and Sole Custody Following Divorce. *Journal of Divorce & Remarriage*, 53, 464-488. <https://doi.org/10.1080/10502556.2012.682901>
- Berger, P., & Luckman, T. (1967). *The social construction of reality: A treatise in the sociology of knowledge*. Anchor Books.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Castro-Gómez, S. (2007). Michel Foucault y la colonialidad del poder. *Tabula Rasa* (6), 153-172. <https://doi.org/10.25058/20112742.290>
- Concepción, M., de los Santos, P., & Mendoza, G. (2019). La cuestión sociojurídica como escenario para el trabajo social. *Revista Perspectivas Sociales*, 21(2), 37–53.
- Costa, L., Esteves, A., Kreimer, R., Struchiner, N., & Hannikainen, I. (2019). Gender stereotypes underlie child custody decisions. *European Journal of Social Psychology*, 49(3), 548-559. <https://doi.org/10.1002/ejsp.2523>
- Covarrubias, M. (2012). Maternidad, trabajo y familia: reflexiones de madres-padres de familias contemporáneas. *Revista de Estudios de Género* (35), 183-217.
- Daich, D. (2008). Buena Madre: El imaginario maternal en la tramitación judicial del infanticio. En M. Tarducci (Ed.), *Maternidades en el Siglo XXI* (pp. 61-83). Espacio Editorial.

- de Torres, J. (2021). Best interest of the child: “A” or “the” primary consideration? In J. de Torres, E. Kruk, & M. Ortiz Tallo (Eds.), *The Routledge international handbook of shared parenting and best interest of the child* (pp. 51–62). Routledge.
- Eco, U. (1992). *Los límites de la interpretación*. Lumen.
- Ex Parte Torres Ojeda, 118 DPR 495 (Tribunal Supremo de Puerto Rico 1987).
- Fabricius, W. (2003). Listening to children of divorce. New findings that diverge from Wallerstein, Lewis y Blakeslee. *Family Relations*, 52(4), 385-396. <https://doi.org/10.1111/j.1741-3729.2003.00385.x>
- Fernández-Rasines, P., & Bogino Larrambebere, M. (2019). Paradojas de género: Mujeres que declinan la maternidad y padres que reclaman la crianza. *AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana*, 14(03), 491–514. <https://doi.org/10.11156/aibr.140307>
- Foucault, M. (1980). *Microfísica del poder*. Las ediciones de la Piqueta.
- Foucault, M. (1991). *Historia de la sexualidad: la voluntad de saber*. Siglo XXI editores.
- Foucault, M. (1992). *El orden del discurso*. Tusquets Editores.
- Garay, R. (2008). El destino de ser madres: la ideología de la maternidad como soporte discursivo de las nuevas tecnologías reproductivas. En M. Tarducci (Ed.), *Maternidades en el Siglo XXI* (pp. 29-59). Espacio Editorial.
- Garber, B. (2010). *Developmental Psychology for Family Law Professionals: Theory, Application, and the Best Interests of the Child*. Springer Publishing.
- García-Lozano, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 1(16), 131. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2016.16.523>
- García Toro, V., Ramírez, R., & Solano Castillo, L. (2004). Paternidades en Puerto Rico. *Identidades*, 2(2), 44-68.
- Godbout, E., Parent, C., & Saint-Jacques, M.-C. (2015). Positions Taken by Judges and Custody Experts on Issues Relating to the Best Interests of Children in Custody Disputes in Québec. *International Journal of Law, Policy and the Family*, 29(3), 272–300. <https://doi.org/10.1093/law-fam/ebv007>
- Goldman-Amirav, A. (1996). Mira, Yahveh me ha hecho esteril. En S. Tubert (Ed.), *Figuras de la madre* (pp. 41-52). Ediciones Cátedra.
- Goldstein, M. (2016). Best Interest Factors in Child Custody Evaluations. En M. Goldstein (Ed.), *Handbook of Child Custody* (pp. 11-15). Springer.
- Gould, J. W., & Martindale, D. A. (2009). *The Art and Science of Child Custody Evaluations*. Guildford Press.
- Haux, T., McKay, S., & Cain, R. (2017). Shared Care After Separation in the United Kingdom: Limited Data, Limited Practice? *Family Court Review*, 55(4), 572–585. <https://doi.org/10.1111/fcre.12305>
- Iriarte, A. (1996). Ser madre en la cuna de la democracia o el valor de la paternidad. En S. Tubert (Ed.), *Figuras de la madre* (pp. 73-94). Ediciones Cátedra.
- Justicia-Díaz, M. (2016). Tipos de custodia, régimen de visitas e intervención. En J. Cantón-Duarte, M. Cortés-Arboleda, M. Justicia-Díaz, & D. Cantón-Cortés (Eds.), *Violencia doméstica, divorcio y adaptación psicológica: de la disarmonía familiar al desarrollo de los hijos* (pp. 227-259). Ediciones Pirámide.

- Karsz, S. (2007). *Problematizar el trabajo social: definición, figuras, clínica*. Gedisa.
- Kline-Pruett, M., McIntosh, J., & Kelly, J. (2014). Parental Separation and Overnight Care of Young Children, Part I. Consensus Through theoretical And Empirical Integration. *Family Court Review*, 52(2), 240-255. <https://doi.org/10.1111/fcre.12087>
- Kline-Pruett, M., & Barker, C. (2012). Joint Custody: A Judicious Choice for Families: But How, When, and Why? En R. Galatzer-Levy, L. Kraus, & J. Galatzer-Levy (Eds.), *The Scientific Basis of Child Custody Decisions* (pp. 417-462). John Wiley & Sons.
- Knibiehler, Y. (1997). Padres, patriarcado, paternidad. En S. Tubert (Ed.), *Figuras del padre* (pp. 117-135). Ediciones Cátedra.
- Lara-Borges, O., Castagnola, A., & Pérez-Liñan, A. (2012). Diseño constitucional y estabilidad judicial en América Latina, 1900-2009. *Política y gobierno*, 19(1), 3-40.
- Lerner, G. (1990). *La creación del patriarcado*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Ley Protectora de los Derechos de los Menores en Casos de Adjudicación de Custodia . (2011). *Ley 223* .
- López-Arzola, A. (2014). Gestión orientada a resultados para una eficiente administración de la justicia apelativa en Puerto Rico. (Publication No. 10094639) [Tesis de maestría *Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras*]. ProQuest Dissertations and Theses Global.
- López-Contreras, R. (2015). Interés superior de los niños y las niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51-70. <https://doi.org/10.11600/1692715x.1311210213>
- López-Rodríguez, S. (2017). Políticas públicas y producción de espacios de vulnerabilidad. La construcción de la mujer-madre en el discurso político en España. *Revista Española de Ciencia Política* (44), 97-120. <https://doi.org/10.21308/recp.44.04>
- Loraux, N. (1996). La madre, la Tierra. En S. Tubert (Ed.), *Figuras de la madre* (pp. 53-72). Ediciones Cátedra.
- Lugones, M. (2008). Colonialidad y Género. *Tábula Rasa* (9), 73-101. <https://doi.org/10.25058/20112742.340>
- Marín, M., Dujo, V., & Horcajo, P. J. (2017). Comparative study between Spanish Court decisions and the results of empirical studies on their psychological implications in children in shared and joint custody. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27(1), 115-125. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.11.002>
- Mart, E. G. (2007). *Issue Focused Forensic Child Custody Assessment*. Professional Resource Press.
- Martínez, A., & Palafox, K. (2018). Mujer, maternidad y familia. *Studia Poliana*, 20(1), 185-212. <https://doi.org/10.15581/013.20.185-212>
- Matus, T. (1994). Cuando la epistemología no basta. *Revista Acto Social*, 23-30.
- Matus, T. (1999). *Propuestas contemporáneas en trabajo social: Hacia una intervención polifónica*. Espacio Editorial.
- Meneses, T., & Camacho, R. (2018). Género y emergencias sociales. Vinculando las masculinidades a las políticas públicas desde la bioética social. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(2), 62-79.
- Meyer, D., Cancian, M., & Cook, S. (2017). The Growth in Shared Custody in the United States: Patterns and implications. *Family Court Review*, 55(4), 500-512. <https://doi.org/10.1111/fcre.12300>

- Molina-Petit, C. (2000). Debates sobre el género. En C. Amorós (Ed.), *Feminismo y filosofía* (pp. 255-284). Madrid: Editorial Síntesis.
- Moore, H. (2009). *Antropología y feminismo*. Ediciones Cátedra.
- Muñoz vs. Torres, 75 DPR 507 (Tribunal Supremo de Puerto Rico 1953)
- Nicholson, L. (2011). La interpretación del concepto de género. En S. Tubert (Ed.), *Del sexo al género* (pp. 47-82). Ediciones Cátedra.
- Nielsen, L. (2011). Divorced fathers and their daughters: A review of recent research. *Journal of Divorce and Remarriage*, 52(2), 77-93. <https://doi.org/10.1080/10502556.2011.546222>
- Nielsen, L. (2014). Shared Physical Custody: Summary of 40 Studies on Outcomes for Children. *Journal of Divorce and Remarriage*, 55(8), 613-635. <https://doi.org/10.1080/10502556.2014.965578>
- Nielsen, L. (2018). Joint versus sole physical custody: Outcomes for children independent of family income or parental conflict. In *Journal of Child Custody* (Vol. 15, Issue 1, pp. 35-54). Routledge. <https://doi.org/10.1080/15379418.2017.1422414>
- Nielsen, L. (2021). Joint versus sole physical custody: Which is best for children? . In J. de Torres, E. Kruk, & M. Ortiz-Tallo (Eds.), *The Routledge international handbook of shared parenting and best interest of the child* (pp. 40-50). Routledge.
- Nieves-Rolón, I. (2009). La custodia compartida: Consideraciones desde la perspectiva de género masculino. En J. Toro-Alfonso (Ed.), *Lo masculino en evidencia: Investigaciones sobre masculinidad* (pp. 287-314). Publicaciones Puertorriqueñas.
- Nudelman vs. Ferrer, 107 DPR 495 (Tribunal Supremo de Puerto Rico 1978).
- Parkinson, P., Taylor, N., Cashmore, J., & Austin, W. (2016). Relocation, Research, and Child Custody Disputes. En L. Drozd, M. Saini, & Olesen N. (Eds.), *Parenting Plan Evaluations: Applied Research for the Family Court*. (pp. 431-462). Oxford University Press.
- Patton, W. (2006). *Legal ethics in child custody and dependency proceedings: A guide for judges and lawyers*. Cambridge University Press.
- Pazos, M. (2013). *Desiguales por ley: Las políticas públicas contra la igualdad de género*. Ediciones Catarata.
- Pizarro, N., Rivera, A., & Tejada, R. (2019). Experiencias de Hombres-Padres en Salas de Relaciones de Familia en la Otorgacion de Custodias y Relaciones Paterno Filiales en Puerto Rico. [Tesis de Maestría no publicada]. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
- Pueblo vs Flores Flores, 2011 TSPR 38 (Tribunal Supremo de Puerto Rico 2011).
- Pleck, J. (2010). Parental involvement/Revised conceptualization and theoretical linkages with child outcomes. En M. Lamb (Ed.), *The role of father in child development* (pp. 58-93). John Wiley & Sons.
- Quijano, A. (2015). Colonialidad del poder y clasificación social. En B. de Sousa Santos, & M. Meneses (Eds.), *Espistemologías del Sur (Perspectivas)* (pp. 67-107). Ediciones Akal.
- Ramos-Buonomo, I. (2000). Discrimen por género en las determinaciones judiciales de custodia, patria potestad y pensión alimentaria. *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, 69, 1055-1125.
- Rivera-Lassen, A. (2016). El Miedo es un Espejismo que se Reproduce en el Espejo del Fanatismo Fundamentalista: Historias en la Lucha de Personas LGBTTI por la inclusión. En M. Váz-

- quez-Rivera, M. Martínez-Taboas, M. Francia-Martínez, & J. Toro-Alfonso (Eds.), *LGBT 101: Una mirada introductoria al colectivo* (pp. 50-80). Hato Rey: Publicaciones Puertorriqueñas.
- Romero Guzmán, M. L., Tapia Tovar, E., & Meza Márquez, C. (2019). Abanico de maternidades. Un estado del arte desde los aportes feministas. *Debate Feminista*, 59(1), 143–161. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2020.59.07>
- Sefton, A. (2006). Paternidades en las culturas contemporáneas. *La Ventana*, 3(23), 37-69. <http://www.scielo.org.mx/pdf/laven/v3n23/1405-9436-laven-3-23-37.pdf>
- Schutz, A., & Luckman, T. (1973). *The structures of the life-world Volume I*. Northwestern University Press.
- Schutz, A., & Luckmann, T. (1983). *The structure of the life-world: Volume II*. Northwestern University Press.
- Smyth, B., McIntosh, J., Emery, R., & Higgs-Howarth, S. (2016). Shared-time parenting: evaluating the evidence of risks and benefits to children. En L. Drozd, M. Saini, & N. Olesen (Eds.), *Parenting plan evaluations: applied research for the family court* (pp. 118-169). Oxford University Press.
- Spruit, E., & Duindam, V. (2009). Joint Physical Custody in The Netherlands and the Well-Being of Children. *Journal of Divorce and Remarriage*, 51(1), 65-82. <https://doi.org/10.1080/10502550903423362>
- Stahl, P. (2011). *Conducting Child Custody Evaluations: From Basic to Complex Issues*. Sage Publications.
- Stahl, R., & Stahl, P. (2018). *Representing children in dependency and family court*. American Bar Association.
- Steidel, S. (2020). *Reflexiones sobre la función judicial*. Situm.
- Tarducci, M. (2008). Maternidades y adopción: Una introducción desde la antropología de género. En M. Tarducci (Ed.), *Maternidades en el Siglo XXI* (pp. 15-27). Espacio Editorial.
- Toledo, U. (2004). ¿Una epistemología del Trabajo Social? *Cinta del Moebio Revista de Epistemología en las Ciencias Sociales*, 21. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=101022105>
- Tubert, S. (1996). *Figuras de la madre*. Ediciones Cátedra.
- Tubert, S. (1997). El nombre del padre. En S. Tubert (Ed.), *Figuras del Padre* (págs. 31-93). Ediciones Cátedra.
- Vargas-Hernández, C. (2011). La función creadora del tribunal constitucional. *Revista de Derecho Penal y Criminología* (92), 13-33.
- Vargas Morales, R. A. (2020). Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *Opinión Jurídica*, 19(39), 289–309. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a12>
- Widrig, M. (2021). When children's rights are undermined in the name of the best interest of the child: Switzerland's long road to child-centered custody legislation. In J. de Torres, E. Kruk, & M. Ortiz-Tallo (Eds.), *The Routledge international handbook of shared parenting and best interest of the Child* (pp. 78-94). Routledge.
- Zerilli, L. (1996). Un proceso sin sujeto: Simone de Beauvoir y Julia Kristeva, sobre la maternidad. En S. Tubert (Ed), *Figuras de la madre* (pp.155-188). Ediciones Cátedra.